

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

**JUAN CARLOS ROMERO HICKS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II Y III, Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 6º, 9º Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y

#### **CONSIDERANDO**

QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y MANTENER LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD DE LA CONVIVENCIA SOCIAL; PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES.

UNA DEMANDA CONSTANTE DE LA SOCIEDAD ES LA SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE CONSTITUYE UN COMPROMISO FUNDAMENTAL DE GOBIERNO EL PRESTAR ADECUADAMENTE ESTE SERVICIO.

LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ERAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA CUAL LAS HA VENIDO DESEMPEÑANDO ADECUADAMENTE, PERO DADA LA COMPLEJIDAD DE LA MATERIA RESULTA NECESARIO CREAR UNA DEPENDENCIA ENCARGADA EXCLUSIVAMENTE DEL TEMA, POR ELLO SE CREA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2000, SE ESTABLECIERON LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SE OTORGÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO, UN PLAZO DE HASTA UN AÑO PARA CREAR LA MISMA.

EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE EL TRANSCURSO DEL AÑO 2001, EL APARATO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUÍA LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SE REDIMENSIONA PARA CREAR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE NO CREAR NUEVAS INFRAESTRUCTURAS QUE ENGROSEN EL APARATO ADMINISTRATIVO, DE ESTA FORMA, LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS CON QUE SE CONTABAN SE TRANSFIEREN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA APROVECHANDO LA EXPERIENCIA Y PROFESIONALISMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN ESTA FUNCIÓN.

UNA VEZ CREADA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES INDISPENSABLE DOTARLA DE SU REGLAMENTO INTERIOR EN EL QUE SE PRECISE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA INTEGRAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 105**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 1º.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**ARTÍCULO 2º.-** LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE A SU CARGO VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS Y HACER GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 3º.-** PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y DESPACHO DE SUS ASUNTOS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- I.- DESPACHO DEL SECRETARIO;
- II.- SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN;
- III.- SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD;
- IV.- DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO;

- V.- DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- VI.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;
- VII.- COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL;
- VIII.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO;
- IX.- DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL;
- X.- DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL;
- XI.- DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XII.- DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA;
- XIII.- DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL;
- XIV.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO;
- XV.- DIRECCIÓN DE PERSONAL;
- XVI.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES;
- XVII.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD;
- XVIII.- DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA;
- XIX.- DIRECCIÓN JURÍDICA, DE VISITADURÍA INTERNA Y DERECHOS HUMANOS;
- XX.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- XXI.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA CRIMINOLÓGICA;
- XXII.- DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL;
- XXIII.- DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO;
- XXIV.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE RADIO Y TELECOMUNICACIONES;
- XXV.- DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL;
- XXVI.- DIRECCIONES DE LOS CENTROS ESTATALES DE READAPTACIÓN SOCIAL;
- XXVII.- DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES;
- XXVIII.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XXIX.- DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS;
- XXX.- DIRECCIÓN DE POLICÍA GANADERA;
- XXXI.- SECRETARÍA PARTICULAR;
- XXXII.- ASESORES; Y
- XXXIII.- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

**ARTÍCULO 4°.-** LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CUMPLIRÁN SUS FUNCIONES Y EJERCERÁN SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DE LAS  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO I  
DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 5º.-** LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE AL SECRETARIO, QUIEN PODRÁ DELEGAR SUS FACULTADES EN SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE NO DELEGABLES.

**ARTÍCULO 6º.-** SON FACULTADES NO DELEGABLES DEL SECRETARIO:

I.- DEFINIR, EN ACUERDO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS POLÍTICAS DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, READAPTACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL;

II.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES EMANADAS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA MATERIA;

III.- RESOLVER SOBRE OPERATIVOS DE APOYO Y AUXILIO QUE LE SEAN SOLICITADOS;

IV.- ESTABLECER LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA; Y

V.- LAS DEMÁS QUE CON ESE CARÁCTER LE ATRIBUYAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 7º.-** ESTARÁN DIRECTAMENTE ADSCRITAS AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

I.- DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO;

II.- DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;

III.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;

IV.- COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL;

V.- DIRECCIÓN JURÍDICA, DE VISITADURÍA INTERNA Y DERECHOS HUMANOS; Y

VI.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS FACULTADES DE LOS SUBSECRETARIOS**

**ARTÍCULO 8º.-** LOS SUBSECRETARIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES GENERALES:

- I.- ACORDAR CON EL SECRETARIO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LES CORRESPONDAN O LES SEAN ENCOMENDADOS;
- II.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE ELABOREN;
- III.- DIRIGIR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA;
- IV.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y AQUELLOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR DELEGACIÓN O LES CORRESPONDAN POR SUPLENCIA;
- V.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE EL SECRETARIO LES ENCOMIENDE Y, POR ACUERDO EXPRESO, REPRESENTAR A LA SECRETARÍA CUANDO EL TITULAR LO DETERMINE;
- VI.- PROPORCIONAR, PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO, LA INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR OTRAS AUTORIDADES O PARTICULARES;
- VII.- COORDINAR CON OTROS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA, LAS LABORES QUE EN CONJUNTO, LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS;
- VIII.- EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBSECRETARÍA A SU CARGO, CUANDO SEAN SOLICITADAS POR PARTE LEGÍTIMA, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS QUE PROCEDAN; Y
- IX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES, ASÍ COMO AQUELLAS QUE LES CONFIERA EL SECRETARIO.

**ARTÍCULO 9º.-** LAS SUBSECRETARÍAS DE PREVENCIÓN Y DE SEGURIDAD, TENDRÁN IGUAL JERARQUÍA Y ENTRE ELLAS NO HABRÁ PREEMINENCIA ALGUNA.

**ARTÍCULO 10.-** LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, DEBERÁ PLANEAR, APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES GENERALES:

- I.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO; Y
- II.- DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMA DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL.

**ARTÍCULO 11.-** LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, DEBERÁ PLANEAR, APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES GENERALES:

- I.- DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL; Y
- II.- DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

### **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y COORDINACIONES**

**ARTÍCULO 12.-** AL FRENTE DE LAS DIRECCIONES GENERALES HABRÁ UN TITULAR, QUIEN PODRÁ AUXILIARSE DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PERMITA EL PRESUPUESTO.

**ARTÍCULO 13.-** LOS DIRECTORES GENERALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES GENERALES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR Y DIRIGIR LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL A SU CARGO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN;
- II.- FORMULAR, EJERCER, EJECUTAR, EVALUAR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS QUE LES COMPETEN;
- III.- ACORDAR CON SU SUPERIOR INMEDIATO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS;
- IV.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO AQUÉLLOS QUE LES CORRESPONDAN POR DELEGACIÓN O POR SUPLENCIA Y EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL A SU CARGO, PREVIA SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO RESULTE PROCEDENTE;
- V.- PROPONER AL SECRETARIO Y A LOS SUBSECRETARIOS LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS CUYA TRAMITACIÓN CORRESPONDA A LA DIRECCIÓN GENERAL A SU CARGO;

- VI.- FORMULAR LOS DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMES QUE LES SOLICITEN EL SECRETARIO O LOS SUBSECRETARIOS;
- VII.- COORDINAR ACCIONES CON LOS TITULARES DE OTRAS DIRECCIONES GENERALES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA, INFORMANDO SIEMPRE DE ELLO AL SECRETARIO Y A LOS SUBSECRETARIOS;
- VIII.- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LA COOPERACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR OTRAS AUTORIDADES O POR PARTICULARES, PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DE SU ADSCRIPCIÓN;
- IX.- COORDINAR ACCIONES CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- X.- ASESORAR EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA;
- XI.- PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL A SU CARGO Y EN EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR; Y
- XII.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL SUPERIOR JERÁRQUICO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN,  
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 14.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, DEBERÁ APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA.

**ARTÍCULO 15.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- LLEVAR A CABO LAS RELACIONES DE LA SECRETARÍA CON ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS;
- II.- PROMOVER UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- III.- SERVIR DE ENLACE ENTRE LA SECRETARÍA Y LOS COMITÉS MUNICIPALES DE SEGURIDAD;

- IV.- ORGANIZAR Y COORDINAR LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD; ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL MISMO;
- V.- ESTABLECER VÍNCULOS DE COLABORACIÓN CON INSTANCIAS ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD PÚBLICA;
- VI.- PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE INSTANCIAS QUE COADYUVEN A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA;
- VII.- DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- VIII.- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO;
- IX.- COLABORAR CON LOS MUNICIPIOS EN LA CONSTITUCIÓN, ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE SEGURIDAD;
- X.- DIFUNDIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- XI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL SECRETARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE**  
**LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 16.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DEBERÁ APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

**ARTÍCULO 17.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- REPRESENTAR AL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL;
- II.- PROPONER Y FORMULAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA LOS CUERPOS DE

SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRA LA SECRETARÍA;

III.- EVALUAR Y ESTANDARIZAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS PROPUESTAS ACADÉMICAS;

IV.- INSTRUMENTAR LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;

V.- COORDINAR, CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LAS CERTIFICACIONES DE COMPETENCIA LABORAL Y OCUPACIONAL;

VI.- PROPONER LA PLANTILLA DE DOCENTES E INSTRUCTORES, PARA LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS;

VII.- BUSCAR LA MEJORA CONTINÚA Y EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL ACADÉMICO DEL INSTITUTO;

VIII.- PROCURAR Y PROMOVER EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES; Y

IX.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL SECRETARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ APOYAR, COORDINAR, Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE ÁREA:

I.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO;

II.- DIRECCIÓN DE PERSONAL;

III.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES;

IV.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD; Y

V.- DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.

**ARTÍCULO 19.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ATENDER OPORTUNA, EFICAZ, EFICIENTE Y EXPEDITAMENTE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES FIJADOS POR EL TITULAR;

- II.- ESTABLECER EN ACUERDO CON EL SECRETARIO, LAS POLÍTICAS, NORMAS, CRITERIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA SECRETARÍA;
- III.- DIFUNDIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES AL PROCESO INTERNO DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA SECRETARÍA;
- IV.- COORDINAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA, POR CONDUCTO DE LOS SUBSECRETARIOS, Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- V.- PRESENTAR AL SUBSECRETARIO DEL RAMO Y DIRECTORES GENERALES, LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA A LAS EROGACIONES DE SUS ÁREAS DE COMPETENCIA;
- VI.- AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;
- VII.- FORMULAR, PROMOVER E INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA, Y PROPONER A LOS SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES, LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA;
- VIII.- PARTICIPAR EN LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DIFUNDIRLAS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- IX.- GESTIONAR CONVENIOS MERCANTILES CON CASAS COMERCIALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN;
- X.- PREVENIR E INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SECRETARIO, SOBRE PROBLEMAS Y DEMANDAS LABORALES INTERPUESTAS CONTRA LA DEPENDENCIA;
- XI.- PROPONER MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA MISMA;
- XII.- VERIFICAR QUE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CORRESPONDA A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA DEL SERVICIO;
- XIII.- IMPLEMENTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS NECESARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CALIDAD TOTAL QUE LLEVEN A LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUÓ DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

XIV.- PROMOVER EL DESARROLLO DE TRABAJO EN EQUIPO; Y

XV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL SECRETARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 20.-** LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- PROPONER PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

II.- EJECUTAR LOS PROGRAMAS QUE APRUEBE EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

III.- ORGANIZAR, SUPERVISAR Y DIRIGIR LOS PROYECTOS DE PROTECCIÓN CIVIL;

IV.- APOYAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN CIVIL;

V.- PROMOVER, SUPERVISAR Y REALIZAR PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

VI.- ESTABLECER Y MANTENER LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN CON INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO CON PARTICULARES, PARA DIRIGIR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA MAYOR;

VII.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, MUNICIPALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE Y DE EMERGENCIA PARA LOS DIVERSOS CUERPOS DE AUXILIO CIVIL;

VIII.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, DE OTROS ESTADOS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, PARA LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PREPARACIÓN DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE APOYO QUE OPEREN EN EL ESTADO;

IX.- PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE APOYO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA COORDINACIÓN EN LA ATENCIÓN DE DIFERENTES CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL ESTADO; Y

X.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL SECRETARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN QUINTA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

**ARTÍCULO 21.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DEBERÁ APOYAR, COORDINAR, Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE ÁREA:

- I.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA CRIMINOLÓGICA;
- II - DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL; Y
- III.- DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**ARTÍCULO 22.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- RECOPILAR INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, GENERADA EN EL ESTADO Y EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS;
- II.- INTEGRAR, ANALIZAR, DISCRIMINAR Y CLASIFICAR INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS, QUE GENERE EL CENTRO DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL;
- III.- APOYAR A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IV.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO;
- V.- ANALIZAR LOS DATOS GENERADOS POR EL PROGRAMA DE REGISTRO Y CONTROL DE DETENIDOS;
- VI.- ORIENTAR LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DEL ESTADO;
- VII.- DISEÑAR Y COORDINAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO;
- VIII.- PROCESAR LA INFORMACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN METODOLÓGICA DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IX.- DIRIGIR EL REGISTRO ESTATAL DE POLICÍA;
- X.- ESTABLECER SISTEMAS ESTADÍSTICOS Y DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

XI.- IMPULSAR Y APOYAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN SEXTA**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE CÓMPUTO,**  
**COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL**

**ARTÍCULO 23.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL DEBERÁ APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE RADIO Y TELECOMUNICACIONES.

**ARTÍCULO 24.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- DIRIGIR EL CENTRO DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL;

II.- COORDINAR LOS SISTEMAS DE REDES Y EMERGENCIAS DEL ESTADO;

III.- FACILITAR Y APOYAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS CORPORACIONES DE AUXILIO Y SEGURIDAD, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE PARTICIPEN EN OPERATIVOS DE EMERGENCIA;

IV.- DIRIGIR LA RECOPIACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS;

V.- SUPERVISAR EL BUEN ESTADO LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES;

VI.- APOYAR CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA;

VII.- INTEGRAR EN EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES A ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;

VIII.- ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;

IX.- PLANEAR, PROGRAMAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES;

X.- CONTROLAR LOS BIENES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA LA RADIOCOMUNICACIÓN;

XI.- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELEFONÍA; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LE CONFIERAN O EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 25.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL DEBERÁ APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE ÁREA:

I.- DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL;

II.- DIRECCIONES DE LOS CENTROS ESTATALES DE READAPTACIÓN SOCIAL; Y

III.- DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES.

**ARTÍCULO 26.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- EJECUTAR SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTADO EN LOS CASOS DE INTERNOS DEL FUERO COMÚN, ASÍ COMO AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y ENTRE EL ESTADO Y OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS;

- II.- TURNAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE INTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- III.- VIGILAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, EN LOS CENTROS ESTATALES Y MUNICIPALES DE READAPTACIÓN SOCIAL.
- IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES;
- V.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN CON EL GOBIERNO FEDERAL RELATIVOS A LA MATERIA;
- VI.- FORMULAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS TENDIENTES A LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SUJETAS A UNA PENA DE PRISIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO COORDINAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- VII.- LLEVAR EL REGISTRO DE LOS BENEFICIOS CONCEDIDOS A LOS SENTENCIADOS CONFORME A LA LEY RESPECTIVA;
- VIII.- OPERAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS ARCHIVOS GENERALES DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESTATAL, ASÍ COMO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO MENORES INFRACTORES;
- IX.- ORIENTAR TÉCNICAMENTE Y APROBAR LOS PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL;
- X.- PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL;
- XI.- ACORDAR CON EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD, EL TRASLADO DE LOS INTERNOS A LOS DIFERENTES CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO;
- XII.- ACORDAR CON LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL LA PRÁCTICA DE INSPECCIONES Y REVISIONES CUANDO FUERE NECESARIO;

XIII.- EJERCER, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LAS LEYES APLICABLES;

XIV.- TRAMITAR ANTE EL SECRETARIO LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD; Y

XV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 27.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA , DEBERÁ APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE ÁREA:

I.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA;

II.- DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS; Y

III.- DIRECCIÓN DE POLICÍA GANADERA.

**ARTÍCULO 28.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA , TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ORGANIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS;

II.- CONTROLAR EL ARMAMENTO Y SU ADQUISICIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA AGRUPADOS EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO O EXTRAVÍO POR NEGLIGENCIA, INTERPONER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES Y EXIGIR EN SU CASO, LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LOS MUNICIPIOS Y DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE LO TENGAN BAJO SU RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD;

III.- EJERCER EL MANDO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA CONSERVAR EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

- IV.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS;
- V.- ELABORAR EL CENSO DE LAS AUTORIDADES POLICÍACAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- VI.- CONTROLAR, CON BASE EN LA LICENCIA COLECTIVA RESPECTIVA, LA PORTACIÓN DE ARMAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA;
- VII.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS MUNICIPIOS;
- VIII.- PARTICIPAR EN LA ORIENTACIÓN AL PÚBLICO SOBRE LA PREVENCIÓN DE DELITOS;
- IX.- VIGILAR EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE OPEREN EN EL ESTADO;
- X.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO, LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA;
- XI.- SUPERVISAR PERIÓDICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS;
- XII.- LLEVAR EL PADRÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPO EMPLEADO POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS PRIVADOS EN LA ENTIDAD;
- XIII.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN POLICIAL, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- XIV.- EJERCER VIGILANCIA EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD;
- XV.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SOBRE VIGILANCIA Y APOYO EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS DE LA ENTIDAD, CON AUTORIDADES FEDERALES O MUNICIPALES; Y

XVI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

**ARTÍCULO 29.-** AL FRENTE DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA HABRÁ UN TITULAR, QUIEN PODRÁ AUXILIARSE DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PERMITA EL PRESUPUESTO.

**ARTÍCULO 30.-** CORRESPONDE A LOS DIRECTORES DE ÁREA EL ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 31.-** LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS SECTORES SOCIALES, EN LA OPINIÓN Y CONSULTA PARA FORTALECER EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- II.- CONTRIBUIR A LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS;
- III.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS TAREAS QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA PARA MEJORAR SU DESEMPEÑO, ORGANIZANDO LOS PROGRAMAS Y CURSOS CORRESPONDIENTES;
- IV.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES, ORGANISMOS EMPRESARIALES, CÁMARAS DE COMERCIO, ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CENTROS ACADÉMICOS, ENTRE OTROS, PARA QUE SE INVOLUCREN EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POLICIALES;
- V.- REALIZAR CAMPAÑAS DE EXHÓRTO A LOS CIUDADANOS PARA DENUNCIAR HECHOS ILÍCITOS, FALTA O DEFICIENCIA EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREPOTENCIA, CORRUPCIÓN Y EXTORSIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, A FIN DE COMBATIR LA IMPUNIDAD;

VI.- ESTIMULAR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN GRUPOS DE OBSERVADORES CIUDADANOS, QUE COLABOREN CON LA POLICÍA EN EL REPORTE SOBRE LUGARES Y ZONAS DE ALTO RIESGO DELICTIVO;

VII.- PROMOVER EL INTERCAMBIO CON OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO;

VIII.- PROMOVER LA COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA;

IX.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LA SOCIEDAD EN LOS FOROS DE CONSULTA CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

X.- AMPLIAR LOS MECANISMOS DE OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, JUNTAS DE VECINOS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS Y DE PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES EN LA COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA AUTOPROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD;

XI.- PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS ENCARGADOS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS;

XII.- COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS VECINALES ORIENTADOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN TAREAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y DE DESARROLLO COMUNITARIO;

XIII.- PROMOVER LA CREACIÓN DE VIGILANTES DE ESCUELAS Y COMITÉS DE VIGILANCIA VECINAL EN LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DE LAS CIUDADES Y COMUNIDADES INTEGRADOS POR PERSONAS CON ARRAIGO EN LAS MISMAS;

XIV.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES, PARA ORIENTAR A LAS VÍCTIMAS DE DELITO SOBRE LOS SERVICIOS JURÍDICO, MÉDICO Y PSICOLÓGICO CANALIZÁNDOLAS A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES;

XV.- PROMOVER PROGRAMAS DE COBERTURA AMPLIA Y ACCESO GRATUITO, ORIENTADOS A LA CREACIÓN DE ALTERNATIVAS LABORALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS;

XVI.- PROMOVER ACCIONES DE APOYO Y DIFUSIÓN DE ACCIONES PARA EL AUXILIO Y CANALIZACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE FARMACODEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO;

XVII.- PROMOVER CON LAS AUTORIDADES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS ADICTOS A DROGAS;

XVIII.- DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD PARA DAR A CONOCER LOS SERVICIOS, APOYOS Y PROGRAMAS DE AYUDA;

XIX.- DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS Y LOS ORGANISMOS SOCIALES, GUÍAS DE ORIENTACIÓN A LA FAMILIA EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN;

XX.- FOMENTAR LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN A LOS FACTORES QUE PROPICIAN LA DELINCUENCIA;

XXI.- ORIENTAR A LA COMUNIDAD, CON FINES EDUCATIVOS E INFORMATIVOS, SOBRE EL DAÑO QUE CAUSAN LOS PROGRAMAS Y ESPACIOS QUE REALIZAN APOLOGÍA DE LA VIOLENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;

XXII.- AMPLIAR LOS MECANISMOS PARA QUE LA SOCIEDAD ESTÉ INFORMADA, DE LAS NORMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA;

XXIII.- INSTRUMENTAR, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PARA EVALUAR Y DIFUNDIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TOMANDO, EN SU CASO, LAS ACCIONES CORRECTIVAS PARA LA MEJORA;

XXIV.- PROMOVER E IMPULSAR ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA;

XXV.- ESTABLECER EL SISTEMA DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y LA RECEPCIÓN DE SUGERENCIAS;

XXVI.- FORTALECER LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS QUE PROMUEVEN EL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS PARA PADRES, POLÍTICAS DE PATERNIDAD RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ENCAMINADAS A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS;

XXVII.- DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN, RECEPCIÓN, ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y, EN SU CASO, SEGUIMIENTO Y CANALIZACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; Y

XXVIII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 32.-** LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CAPACITAR Y ADIESTRAR A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRA LA SECRETARÍA;

II.- ELABORAR LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE ESTUDIO;

III.- VIGILAR LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y PROPONER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES;

IV.- ORGANIZAR CONFERENCIAS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD VIAL, SEGURIDAD PENITENCIARIA Y PROTECCIÓN CIVIL;

V.- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A CAPACITADOS Y PROFESORES, POR SU PARTICIPACIÓN ACADÉMICA;

VI.- SUPERVISAR LA SELECCIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DE PRÁCTICAS, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE NUEVOS SISTEMAS APLICABLES A LA FUNCIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;

VII.- DISEÑAR, DESARROLLAR Y APLICAR LAS CURRÍCULAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN LAS MODALIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN, COORDINANDO SU APLICACIÓN A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSTRUCTORES;

VIII.- PROGRAMAR LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE COMPETENCIA PROFESIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

IX.- COORDINAR LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA;

X.- ORGANIZAR Y SUPERVISAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y USO ADECUADO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS, SALAS DE USOS MÚLTIPLES, SALA DE CÓMPUTO Y DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR SU DIRECTOR GENERAL;

XI.- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN ASEGURÁNDOSE QUE SE APLIQUEN CORRECTAMENTE; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 33.-** LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- COORDINAR LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA;

II.- ORIENTAR, VIGILAR Y SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS, CRITERIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

III.- INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO Y DE LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

IV.- TRAMITAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE LA SECRETARÍA, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO;

V.- COADYUVAR A LA DEFINICIÓN DE MÉTODOS DE TRABAJO Y CONTROL, TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA; Y

VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL

**ARTÍCULO 34.-** LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS VIGENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA;

II.- COORDINAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA;

III.- IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS NECESARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CLIMA LABORAL, QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

IV.- ELABORAR LOS PERFILES Y ANÁLISIS DE PUESTOS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO ELABORAR SISTEMAS ESCALAFONARIOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS APLICABLES;

V.- ESTABLECER E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN E INDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA;

VI.- COADYUVAR EN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, PROPONIENDO CANDIDATOS O ASPIRANTES ÓPTIMOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS;

VII.- ASESORAR Y APOYAR A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO;

VIII.- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN, PAGO A PERSONAL, BAJAS, MODIFICACIONES, LICENCIAS, VACACIONES Y NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL;

IX.- DISEÑAR Y DESARROLLAR MEJORES MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL, ASESORANDO Y SUPERVISANDO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN SU CORRECTA APLICACIÓN;

X.- DIFUNDIR Y ORIENTAR AL PERSONAL Y SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES, SOBRE LAS DIFERENTES PRESTACIONES Y SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL A QUE TIENEN DERECHO;

XI.- APLICAR LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, REGISTRANDO Y SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AFECTACIÓN CORRESPONDIENTE;

XII.- PREVENIR E INFORMAR OPORTUNAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE PROBLEMAS Y DEMANDAS LABORALES INTERPUESTAS CONTRA LA SECRETARÍA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ASUNTOS TRASCENDENTALES RELACIONADOS CON EL PERSONAL: Y

XIII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO 35.-** LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS, CRITERIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA;

II.- TRAMITAR Y AGILIZAR LAS PETICIONES DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

III.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y RESGUARDOS INDIVIDUALES DE LA SECRETARÍA;

IV.- SUPERVISAR EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE LA SECRETARÍA, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA RIGEN;

V.- PROMOVER E INSTRUMENTAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PARA EL CONSUMO DE LOS SERVICIOS Y CONSUMIBLES;

VI.- SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA, CONSUMO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y SU MANTENIMIENTO, ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y

VII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### **SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD**

**ARTÍCULO 36.-** LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CONTRIBUIR AL ANÁLISIS DEL ESTADO DE FUERZA DE LA SECRETARÍA, IDENTIFICANDO SUS FORTALEZAS, DEBILIDADES O ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA DEFINICIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE MEJORA;

II.- COORDINAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA, CON BASE A LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS LINEAMIENTOS, OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE GOBIERNO DEL ESTADO;

III.- COADYUVAR EN LA DEFINICIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA;

IV.- INTEGRAR INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICA DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, IDENTIFICANDO LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO QUE IMPACTEN EN BENEFICIO SOCIAL, DANDO SEGUIMIENTO A ÉSTOS PARA LOS INFORMES LABORALES Y DE GOBIERNO QUE SE SOLICITEN;

V.- COADYUVAR EN LA DEFINICIÓN DE MÉTODOS DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA;

VI.- APOYAR A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA DEFINICIÓN, DESARROLLO E INSTRUMENTACIÓN METODOLÓGICA DE PROGRAMAS ESPECIALES;

VII.- INTEGRAR EL ACERVO HISTÓRICO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN, LA ENTIDAD Y LOS MUNICIPIOS;  
Y

VIII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**

**ARTÍCULO 37.-** LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- IMPULSAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ESPECÍFICO DE LOS PROGRAMAS Y SISTEMAS NECESARIOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

II.- ASESORAR Y AUXILIAR EN MATERIA DE INFORMÁTICA A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

III.- FOMENTAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN, ASÍ COMO LA ESTANDARIZACIÓN DE LAS APLICACIONES COMPUTACIONALES A UTILIZAR EN LA SECRETARÍA;

IV.- ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TENER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MODERNO Y CONFIABLE;

V.- LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LOS SISTEMAS DE COMPUTO DE LA SECRETARÍA;

VI.- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN NECESARIA EN MATERIA DE INFORMÁTICA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

VII.- ADMINISTRAR Y MANTENER LOS APLICATIVOS Y/O REGISTROS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA; Y

VIII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DE VISITADURÍA INTERNA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 38.-** LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DE VISITADURÍA INTERNA Y DERECHOS HUMANOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ASESORAR JURÍDICAMENTE AL SECRETARIO Y A LOS SUBSECRETARIOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

II.- REPRESENTAR AL SECRETARIO Y A LOS SUBSECRETARIOS EN LOS JUICIOS EN QUE ÉSTOS SEAN PARTE;

III.- INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL EN QUE TENGA INJERENCIA LA SECRETARÍA;

IV.- ELABORAR O REVISAR, SEGÚN EL CASO, LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

V.- VELAR PORQUE TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y DEL PROPIO PERSONAL;

VI.- CONOCER E INVESTIGAR A PETICIÓN DE PARTE O DE OFICIO, PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS;

VII.- RECIBIR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA, POR ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN FALTAS ADMINISTRATIVAS O VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, SEGÚN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:

- VIII.- INSTAURAR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CUANTO SE DETECTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA O VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS;
- IX.- ORDENAR Y PRACTICAR VISITAS DE SUPERVISIÓN A LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA Y FORMULAR INFORMES Y OPINIONES AL SECRETARIO Y A LOS SUBSECRETARIOS RESPECTO DEL RESULTADO DE LAS VISITAS;
- X.- DESIGNAR Y COMISIONAR VISITADORES DENTRO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA, PARA REALIZAR VISITAS ESPECÍFICAS;
- XI.- EVALUAR EL COMPORTAMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA, SUGIRIENDO AL SECRETARIO Y SUBSECRETARIOS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PERTINENTES;
- XII.- AUXILIAR AL SECRETARIO EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE QUEJAS CONTRA LA SECRETARÍA O SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;
- XIII.- EVALUAR Y DICTAMINAR PARA EL SECRETARIO SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA Y CONSECUENTE ACATAMIENTO O NO, DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS;
- XIV.- CUMPLIMENTAR LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE HAYAN SIDO ACEPTADAS POR EL SECRETARIO;
- XV.- REPRESENTAR AL SECRETARIO ANTE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LA DEFENSA DE LA PROPIA SECRETARÍA O DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;
- XVI.- PROPONER AL SECRETARIO LA SANCIÓN APLICABLE AL INFRACTOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES;
- XVII.- ELABORAR PARA LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO LA NORMATIVIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS;
- XVIII.- CONCEDER AUDIENCIAS AL PÚBLICO; Y
- XIX.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O EL SECRETARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN NOVENA  
DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 39.-** LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;
- II.- PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL SECRETARIO; Y
- III.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL SECRETARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN DÉCIMA  
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
Y ESTADÍSTICA CRIMINOLÓGICA**

**ARTÍCULO 40.-** LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA CRIMINOLÓGICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- INTEGRAR, CAPTURAR, ANALIZAR, DISCRIMINAR Y CLASIFICAR LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE CRIMINOLOGÍA, SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS;
- II.- DISEÑAR, COORDINAR Y MANEJAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA CRIMINOLÓGICA;
- III.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IV.- ELABORAR DIAGNÓSTICOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS RESULTADOS EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO;
- V.- SISTEMATIZAR LOS DATOS Y CIFRAS RELEVANTES SOBRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE COADYUVEN EN LA TOMA DE DECISIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS;
- VI.- COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE MECANISMOS PERMANENTES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

GENERADORAS DE INFORMACIÓN CRIMINAL EN LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO;

VII.- ORGANIZAR Y PROCESAR LA INFORMACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN METODOLÓGICA DE LOS PLANES Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EVALUANDO Y DANDO SEGUIMIENTO A SU EJECUCIÓN Y RESULTADOS;

VIII.- ELABORAR MAPAS CRIMINOLÓGICOS REGIONALES, MUNICIPALES Y LOCALES;

IX.- PROVEER DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LOS MUNICIPIOS EN LA ELABORACIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA;

X.- OPERAR EL REGISTRO ESTATAL DE POLICÍA; Y

XI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL

**ARTÍCULO 41.-** LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA DEFINIR LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN EL ESTADO;

II.- DISEÑAR LA POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES;

III.- ASESORAR AL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA;

IV.- PROPONER REFORMAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE SUSTENTEN LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DEL ESTADO;

V.- IMPULSAR UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA INTEGRAL QUE CONTRIBUYA A PRESERVAR EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL ESTADO;

VI.- FORMULAR Y REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, VINCULADOS CON EL DELITO, SUS CONSECUENCIAS Y LA REACCIÓN PUNITIVA ESTATAL;

VII.- PROCURAR LA VINCULACIÓN CON INSTANCIAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD, EN OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO;

VIII.- REALIZAR INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS POR MUNICIPIO, ESTRATO SOCIAL Y FENÓMENO DELICTIVO, ENCAMINADAS AL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA DELINCUENCIA; Y

IX.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### **SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

**ARTÍCULO 42.-** LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- DISEÑAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO;

II.- INSTRUMENTAR CONVENIOS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO;

III.- FOMENTAR LA CULTURA DE DENUNCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL ESTADO;

IV.- ESTUDIAR LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y LOS FACTORES QUE LA PROPICIAN PARA DISEÑAR PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO;

V.- PROMOVER ACCIONES DE APOYO Y COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO;

VI.- EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO;

VII.- FORTALECER LAS ACCIONES INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO, ESPECIALMENTE ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES;

- VIII.- FOMENTAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA;
- IX.- FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- X.- DISEÑAR Y REALIZAR CAMPAÑAS DE RESPETO A LA LEGALIDAD COMO MEDIO PARA EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS;
- XI.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE DIFUSIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS;
- XII.- PROMOVER CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESCOLARES DE AUTOPROTECCIÓN;
- XIII.- PROMOVER PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA;
- XIV.- PROMOVER LA COORDINACIÓN DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS CAUSAS SOCIALES QUE PROPICIAN LA DELINCUENCIA; Y
- XV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS DE RADIO Y TELECOMUNICACIONES**

**ARTÍCULO 43.-** LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE RADIO Y TELECOMUNICACIONES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE RADIO Y TELEFONÍA, DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS, TELECOMUNICACIONES Y TRONCAL DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA;
- II.- FACILITAR Y APOYAR, EN EL ASPECTO TÉCNICO, LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS CORPORACIONES DE AUXILIO Y SEGURIDAD, PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PARTICIPEN EN OPERATIVOS DE EMERGENCIA;

- III.- APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMA DE COMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL EN LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RADIO Y TELEFONÍA DE LA SECRETARÍA, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS;
- IV.- REALIZAR MONITOREOS COTIDIANOS A LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS, TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA;
- V.- SUPERVISAR Y VIGILAR EL ESTADO, FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EMERGENCIAS, TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA;
- VI.- REALIZAR UNA SUPERVISIÓN CONSTANTE DE LOS RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS, TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA;
- VII.- APOYAR CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, A LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIOS;
- VIII.- INTEGRAR TÉCNICAMENTE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS, TELECOMUNICACIONES Y RADIO DE ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- IX.- GESTIONAR LO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIAS, TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES;
- X.- COORDINAR Y MANTENER LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL, HACIENDO ACOPIO Y REGISTRANDO INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS PARA INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA CRIMINOLÓGICA;
- XI.- COORDINAR Y MANTENER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS DEL ESTADO; Y
- XII.- LAS DEMÁS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LE CONFIERAN O EL DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE COMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
DE LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS ESTATALES  
DE READAPTACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 45.-** LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS ESTATALES DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD;
- II.- REPRESENTAR AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD;
- III.- IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS O, EN SU CASO, OTORGAR LAS MEDIDAS DE ESTÍMULO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- IV.- APOYAR OPERATIVAMENTE A LAS PRÁCTICAS DE INSPECCIONES Y REVISIONES A LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUANDO ASÍ LO INDIQUE SU DIRECTOR GENERAL;
- V.- RENDIR INFORMES PERIÓDICOS, AL DIRECTOR GENERAL, ACERCA DE LOS AVANCES EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS;
- VI.- TRAMITAR Y REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL, LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VII.- FORMULAR POR SI O POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR LAS DENUNCIAS O QUERELLAS, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN EL INTERIOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL;
- VIII.- ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL, LOS TRASLADOS EXTERNOS DE LOS INTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IX.- EXPEDIR LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN APLICABLES EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, DEBIENDO SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO Y REMITIRLOS A LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES;

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
DE LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS ESTATALES  
DE READAPTACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 45.-** LAS DIRECCIONES DE LOS CENTROS ESTATALES DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD;

II.- REPRESENTAR AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD;

III.- IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS O, EN SU CASO, OTORGAR LAS MEDIDAS DE ESTÍMULO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

IV.- APOYAR OPERATIVAMENTE A LAS PRÁCTICAS DE INSPECCIONES Y REVISIONES A LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUANDO ASÍ LO INDIQUE SU DIRECTOR GENERAL;

V.- RENDIR INFORMES PERIÓDICOS, AL DIRECTOR GENERAL, ACERCA DE LOS AVANCES EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS;

VI.- TRAMITAR Y REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL, LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

VII.- FORMULAR POR SI O POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR LAS DENUNCIAS O QUERELLAS, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN EL INTERIOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL;

VIII.- ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL, LOS TRASLADOS EXTERNOS DE LOS INTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

IX.- EXPEDIR LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN APLICABLES EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, DEBIENDO SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO Y REMITIRLOS A LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES;

X.- EVITAR, POR SI O POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE DESIGNE, QUE EXISTAN PERSONAS DETENIDAS DENTRO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL SIN QUE MEDIE MANDATO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO;

XI.- ORDENAR LA EXCARCELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA;

XII.- ACORDAR LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL TRABAJO ENTRE LAS SUBDIRECCIONES Y LA COORDINACIÓN DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PENITENCIARIA;

XIII.- CERTIFICAR EL EXPEDIENTE ÚNICO EN LOS CASOS DE TRASLADOS DE INTERNOS A OTROS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL; Y

XIV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN DÉCIMA SEXTA  
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES**

**ARTÍCULO 46.-** LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE LOS ÓRGANOS INTEGRANTES DEL SISTEMA;

II.- PROVEER LO NECESARIO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO OPERATIVO DEL SISTEMA;

III.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOBRE LA MATERIA CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES;

IV.- ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DEL SISTEMA;

V.- SUPERVISAR EL TRATO PRESTADO A LOS MENORES POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y DEPARTAMENTOS Y EN GENERAL POR TODO EL PERSONAL DEL SISTEMA;

VI.- ASESORAR A LOS INTERESADOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA;

VII.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL PÉRSONAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA;

VIII.- DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES;

IX.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL SISTEMA;

X.- PRESENTAR INFORMES MENSUALES Y LOS QUE LE SEAN REQUERIDOS RELATIVOS DE SUS ACTIVIDADES POR EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL;

XI.- CONTACTAR CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES A FIN DE EFECTUAR TRÁMITES Y GESTIONES EN BENEFICIO DEL SISTEMA QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES;

XII.- PRESTAR ATENCIÓN Y ASESORÍA A LOS MENORES INFRACTORES;

XIII.- NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LA VIOLACIÓN DEL PROCEDIMIENTO O DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES INFRACTORES;

XIV.- LLEVAR EL ARCHIVO GENERAL DEL SISTEMA;

XV.- VIGILAR LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL SISTEMA, EN ESPECIAL LA REFERENTE AL CENTRO DE TRATAMIENTO; Y

XVI.- REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE ATRIBUYAN, ASÍ COMO AQUÉLLAS QUE LE CONFIERA EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

#### **SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 47.-** LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR LOS OPERATIVOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE LE SEAN AUTORIZADOS;
- II.- ORDENAR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES RECIBIDAS DE LA SUPERIORIDAD;
- III.- MANTENER LA DISCIPLINA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIGILAR QUE SE CUMPLA LA ORDENANZA;
- IV.- DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ESCOLTA Y BANDA DE GUERRA; Y
- V.- LAS DEMÁS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE CONFIERAN O EL DIRECTOR GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA  
DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS**

**ARTÍCULO 48.-** LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- EJERCER VIGILANCIA DEL TRÁNSITO EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II.- ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, TENDIENTES A CONSERVAR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y, EN SU CASO, DETECTAR LA COMISIÓN DE DELITOS;
- III.- DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SOBRE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO;
- IV.- COLABORAR EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL;
- V.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE APOYO SOBRE LA SEGURIDAD EN LOS CAMINOS DE LA ENTIDAD CON AUTORIDADES FEDERALES O MUNICIPALES;
- VI.- PARTICIPAR EN CUALQUIER ACCIÓN ORDENADA POR LA SUPERIORIDAD, TENDIENTE A CONSERVAR O RESTABLECER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO; Y

VII.- LAS DEMÁS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LE CONFIERAN O EL DIRECTOR GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN DÉCIMA NOVENA  
DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA GANADERA**

**ARTÍCULO 49.-** LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA GANADERA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- COADYUVAR A MANTENER EL ORDEN EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO, PRESERVANDO LA SEGURIDAD EN LA PROPIEDAD GANADERA;

II.- COADYUVAR EN LO QUE A SU MATERIA COMPETE A LA DEFINICIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DEL PLAN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

III.- APLICAR PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO DE GANADO;

IV.- SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN EL TRANSPORTE DE ESPECIES PECUARIAS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS;

V.- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GANADERA EN LOS RASTROS AUTORIZADOS Y MATADEROS;

VI.- DECOMISAR LOS ANIMALES, LAS CANALES O PIEZAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS RASTROS CLANDESTINOS, PONIÉNDOLAS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VII.- PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS ANIMALES MOSTRENCOS, DANDO AVISO A LA ASOCIACIÓN GANADERA;

VIII.- COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS ESTATALES Y FEDERALES EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ZOOSANITARIA QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; Y

IX.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL DIRECTOR GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

## **CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

**ARTÍCULO 50.-** LA SECRETARÍA CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA PARTICULAR, QUIEN REALIZARÁ LA PROGRAMACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, LA ATENCIÓN DE LA AUDIENCIA AL PÚBLICO, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y EL MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASÍ COMO LAS FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL SECRETARIO.

**ARTÍCULO 51.-** LA SECRETARÍA PARTICULAR SE APOYARÁ PARA EL MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA EN LA UNIDAD CENTRAL DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

## **CAPÍTULO VI DE LOS ASESORES**

**ARTÍCULO 52.-** LA SECRETARÍA CONTARÁ CON LOS ASESORES QUE REQUIERA Y PERMITA SU PRESUPUESTO.

**ARTÍCULO 53.-** LOS ASESORES SERÁN PERSONAS CALIFICADAS EN ALGUNA RAMA DE CONOCIMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SE ENCARGARÁN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y EVALUAR LOS PROYECTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN.

## **CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ARTÍCULO 54.-** PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PODRÁ CONTAR CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS Y TENDRÁN FACULTADES ESPECÍFICAS PARA RESOLVER SOBRE LA MATERIA Y DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 55.-** LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE COORDINADORA DEL SECTOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE ATENDIENDO A SU OBJETO Y ATRIBUCIONES LE ESTÉN SECTORIZADOS, EXPRESAMENTE A TRAVÉS DE DECRETO GUBERNATIVO.

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS SUPLENCIAS Y RELACIONES LABORALES**

**CAPÍTULO I  
DE LAS SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 56.-** EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SUBSECRETARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

**ARTÍCULO 57.-** LOS SUBSECRETARIOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SERÁN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE EL SECRETARIO O SUBSECRETARIO DEL RAMO.

**CAPÍTULO II  
DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 58.-** LAS RELACIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA MISMA, SE REGISTRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA DE CAMINOS, EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS CONTINUARÁ REALIZANDO EL CUERPO POLICÍACO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, HASTA EN TANTO SE DEFINAN, EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES A TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** LAS ÁREAS DE SEGURIDAD QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES Y QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE ORDENAMIENTO CAMBIEN DE DENOMINACIÓN, CONTINUARÁN CON LA NOMENCLATURA ORIGINAL HASTA EN TANTO SE REALICEN LAS REFORMAS LEGALES PROCEDENTES.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.



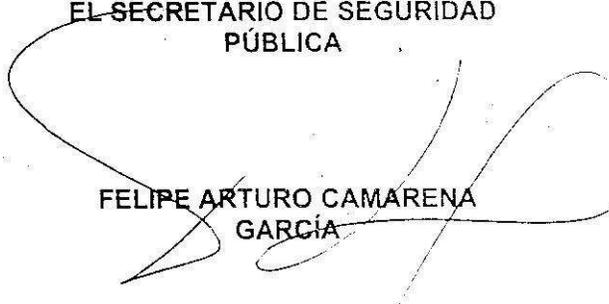
JUAN CARLOS ROMERO HICKS.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA